

HABILITACIONES	may-24	mar-24	ene-24
Inciso	Valor en Módulos	Valor en Módulos	Valor en Módulos
a)			
• Pequeño comercio hasta 50 m2	11863	9552	7920
• Pequeño comercio-despensa desde 51 m2 hasta 150 m2	15432	12425	10303
• Minimercado desde 151 m2 hasta 300 m2 (modulos por m2)	198	160	133
• Supermercado desde 301 m2 hasta 900 m2 (modulos por m2)	300	241	200
• Hipermercado más de 900 m2 (modulos por m2)	352	283	235
b)			
Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características:			
• Pequeño comercio hasta 50 m2	11863	9552	7920
• Desde 51 m2 Hasta 150 m2	15432	12425	10303
• De más de 150 m2 (modulos por m2)	198	160	133
c)			
Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios:			
Hasta 50 m2	11863	9552	7920
Desde 51 m2 hasta 150 m2	15432	12425	10303
Desde 151 m2 hasta 300 m2 (modulos por m2)	198	160	133
Desde 301 m2 hasta 900 m2 (modulos por m2)	300	241	200
Más de 900 m2 (modulos por m2)	352	283	235
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	200001	161031	133525
e) Industrias (Exentas Ley Provincial N° 10547, Ordenanza N° 2650)			
f) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, parrillas y similares	134930	108639	90083
g) Servicios de alojamiento hotelero	134930	108639	90083
h) Servicios de alojamiento extrahoteleros y campings	80959	65184	54050
i) Salones de eventos	35585	28652	23758
j) Locales bailables	486012	391314	324473
k) Locales destinados al almacenamiento y/o venta al por mayor y/o menor de pirotecnia. (s/Ord 5177/2017)	591550	476289	394933
l) Habilitación transporte de cargas generales:			
• Hasta 1.500 Kgs.	40532	32634	27060
• Hasta 5.000 Kgs	80996	65214	54075
• Hasta 20.000 Kgs.	121495	97822	81113
• Más de 20.000 Kgs.	161993	130429	108150
m) Habilitación transporte de sustancias alimenticias:			
• Hasta 3.000 Kgs.	40532	32634	27060
• Más de 3.000 Kgs.	80996	65214	54075
n) Habilitación transporte de sustancias peligrosas	121495	97822	81113
ñ) Habilitación transporte escolar general	32766	26381	21875
o) Habilitación transporte hacienda:	121495	97822	81113
p) Habilitación de taxis y/o remises	40532	32634	27060
q) Habilitación de carros gastronómicos o Food Trucks	11863	9552	7920

DERECHOS DE OFICINA	may-24	mar-24	ene-24
SERVICIO ADMINISTRATIVO	MODULOS	MODULOS	MODULOS
1.- Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	514	414	343
2.- Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construidas en el cementerio	2753	2217	1838
3.- Por cada título de cementerio	1378	1110	920
4.- Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte	6815	5487	4550
5.- Por trámites referidos a Comercio e Industria:			
a) Por expedición de certificados de libre deuda para la transferencia de Fondos de Comercio	1835	1477	1225
b) Por dada de entrada de expediente	1475	1188	985
c) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal (Pago anual)	13598	10948	9078
d) Solicitud de baja en el Registro Municipal	1378	1110	920
e) Por solicitud de duplicado de cartón de habilitación Municipal	1475	1188	985
6.- Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela (trámite normal)	7931	6386	5295
7.- Por pedido de antecedentes de archivo	1378	1110	920
8.- Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz	7931	6386	5295
9.- Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los interesados ante la Municipalidad	4097	3298	2735
10.- Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentado ante ellos	4097	3298	2735
11.- Por planos de la ciudad, tamaño grande A3	7931	6386	5295
12.- Por planos de la ciudad, tamaño chico A4	4097	3298	2735
13.- Por plano catastral del Partido	10714	8627	7153
14.- Por cada libreta de Inspección y Habilitación	1116	898	745
15.- Por dada de entrada de expediente de obra	1378	1110	920
16.- Por la obtención del Registro de Conductor, se abonarán:			
a) Por Registro original y renovación:			
Por cinco (5) años	10859	8744	7250
Por tres (3) años	6815	5487	4550
Por dos (2) años	4643	3739	3100
Por un (1) año	3295	2653	2200
b) Registro adicional por más categorías, c/u.	1123	905	750
c) Registro duplicado	2846	2291	1900
d) Cambio de domicilio	974	784	650
e) Renovación de aptitud física	3670	2955	2450
17.- Por cada informe que se requiera de los Departamentos de la Secretaría de Obras Públicas	3180	2560	2123
18.- Impresión de Planos:			
a) en línea blanco y negro hasta un 10 % color por m2	25463	20502	17000
b) escaneado y digitalización Plano gran formato por m2	5539	4460	3698
19.- Por certificaciones:			
a) Certificado catastral	4261	3431	2845
b) Certificado de zonificación (uso de suelo)	4261	3431	2845
20.- Consultas:			
a) Por certificado de numeración de edificios	4359	3509	2910
b) Por duplicado de final de obra	9534	7676	6365
c) Por cada permiso provisional de instalación eléctrica	8947	7203	5973
d) Por certificación de radicaciones industriales y depósitos	8947	7203	5973
21.- Por fotocopia de documentación certificada por cada hoja	45	36	30
22.- Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%)			
23.- Trámite por baja de vehículos y/o moto-vehículos	6718	5409	4485
24.- Denuncia de venta	1475	1188	985
25.- Por la impresión de cada Ordenanza Tarifaria	6815	5487	4550
26.- Remisión fuera del Partido de Tasas Municipales (que deberán ser incluidas en el mismo recibo)	514	414	343
27.- Solicitud informe y/o libre de deuda en el Departamento de Fiscalización y Recaudación	252	203	168
28.- Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas	749	603	500
29.- Por solicitud de oficio judicial	7733	6227	5163
30.- Por solicitud de oficio judicial diligenciados a favor de los alimentados en juicios de alimentos, empleado en los juicios laborales y los que ordene el Juez trabar embargo sobre el sueldo de empleados municipales.-	0	0	0

<b>USO ESPACIO PUBLICO</b>	<b>may-24</b>	<b>mar-24</b>	<b>ene-24</b>
<b>INCISO</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>
a) Por la ocupación de la vereda por puntos de venta autorizados, según los siguientes rubros y por año:			
1- Rubros gastronómicos: incluye confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías y similares	50590	40733	33775
2- Despensas, fruterías y similares	7931	6386	5295
3- Venta y exposición de vehículos nuevos y usados	72084	58039	48125
4- Jugueterías, bazares, ferreterías, florerías y similares.	26411	21265	17632,5
b) Por ocupación del subsuelo o superficie por mes:			
1.- Con cables o conductor por cada 100 metros o fracción,	753	606	502,5
2.- Con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie el metro cúbico	198	160	132,5
3.- Con cañerías, por cuadra,	753	606	502,5
4.- Con postes, puntales de sostén o similares, por cuadra	753	606	502,5
c) Por cable de televisión, radio FM. y/o fibra óptica, por abonado y por mes	262	211	175
d) Por ocupación del espacio aéreo por mes: Con cables, alambres, tensores, o similares, ubicados en la vía pública, por cuadra	1016	818	678
e) Por la ocupación con carros gastronómicos o foodtruck cada mes que la Oficina de Habilitaciones constata por medios fehacientes la efectiva actividad (ord. 5373/19)	20315	16357	13563
f) Por la ocupación de espacio para la realización de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) por día	58716	47275	39200
g) Por los casos no contemplados expresamente en los ítemes anteriores, por año	50590	40733	33775

	<b>may-24</b>	<b>mar-24</b>	<b>ene-24</b>
<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>
a) Avisos y Letreros sobre rutas y caminos rurales por m2	23659	19049	15795

<b>ESPECTACULOS PUBLICOS</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>
a) Peñas, eventos bailables, festivales y recitales: sobre el valor de entradas vendidas, el 10%, con un mínimo de....	56169	45225	37500
d) Espectáculos, festivales, fiestas de carácter privado comprendidas en la Ordenanza 5080/2016 sobre el valor de las entradas vendidas, el 15%, con un mínimo de	88823	71516	59300
e) Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, desfile de modas, exhibiciones artísticas, obras de teatro, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, que sean de producción NO LOCAL, sobre el valor de las entradas vendidas, el 10%, con un mínimo de ....	56169	45225	37500

MARCAS Y SEÑALES	may-24	mar-24	ene-24
<b>I.- GANADO BOVINO Y EQUINO.-</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>	<b>MODULOS</b>
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido: certificado	689	555	460
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido: Guías	536	432	358
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:			
1.- A frigorífico o matadero del mismo Pdo.: Guías	689	555	460
2.- A frigorífico o matadero de otro Pdo.: Guías	986	794	658
d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción: Guías	986	794	658
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción: Guías	986	794	658
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:			
1.- A productor del mismo Partido: Certificado	689	555	460
2.- A productor de otro Partido: Certificado	986	794	658
3.- A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados: Guías	986	794	658
4.- A frigorífico o matadero local: Guías	986	794	658
g) Venta a productores en remate feria de otros Partidos: Guías	986	794	658
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:	986	794	658
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos:	986	794	658
j) Permiso de remisión a ferias	330	265	220
k) 1.- Permiso de marca.	330	265	220
2.- Permiso de reducción a marca propia.	330	265	220
l) Guía de faena:	986	794	658
m) Guía de cuero	330	265	220
n) Certificado de cuero	177	142	118
<b>II - GANADO OVINO.-</b>			
a) Certificado	177	142	118
b) Guía	177	142	118
c) Permiso de remisión a feria	165	133	110
d) Permiso de señalada	165	133	110
<b>III - GANADO PORCINO.-</b>			
a) Certificado	244	197	163
b) Guía	244	197	163
c) Permiso de remisión a feria	165	133	110
d) Permiso de señalada	165	133	110
<b>IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES.-</b>			
<b>Inciso</b>		<b>Marcas</b>	<b>Señales</b>
a) Inscripción de boletos de marcas y señales		4423	3932
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales		3932	2555
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales		1510	1507
d) Inscripción de marcas y señales renovadas		3932	2555
e) Formulario de guías o permisos		753	0
f) Duplicados de certif. de guías		1510	0

## CEMENTERIO

CEMENTERIO	may-24	mar-24	ene-24
INCISO	MODULOS	MODULOS	MODULOS
a) Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 50 años:			
1.- Lotes sobre avenida central por m <sup>2</sup>	151867	122276	101390
2.- Lotes restantes, en otra ubicación m <sup>2</sup>	125592	101121	83848
3.- Arrendamiento de bóvedas construidas, la Oficina de Obras Privadas adicionara al arrendamiento del lote el valor del monto de obra de la planilla de desarrollo del visado profesional utilizada por el colegio de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos por un coeficiente para este tipo de tipo de obra.			
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por tres (3) años:			
1.- Primera, segunda y tercera fila	104438	84088	69725
2.- Cuarta fila	39910	32134	26645
3- Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.			
4- Nichos especiales, depósito de urnas	25591	20605	17085
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por cinco (5) años:			
1.- Primera, segunda y tercera fila	143514	115550	95813
2.- Cuarta fila	58356	46986	38960
3.- Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.			
4.- Nichos especiales, depósito de urnas	33979	27358	22685
d) Renovación de bóvedas:			
1.- Lotes sobre avenida central:			
I.- Por tres (3) años por m <sup>2</sup>	25595	20608	17088
II.- Por cinco (5) años por m <sup>2</sup>	38926	31342	25988
III.- Por diez (10) años por m <sup>2</sup>	46071	37094	30758
IV.- Por venticinco (25) años por m <sup>2</sup>	76792	61829	51268
V.- Por cincuenta (50) años por m <sup>2</sup>	152051	122425	101513
2.- Lotes restantes:			
I.- Por tres (3) años por m <sup>2</sup>	9703	7812	7812
II.- Por cinco (5) años por m <sup>2</sup>	19502	15702	13020
III.- Por diez (10) años por m <sup>2</sup>	36515	29400	24378
IV.- Por venticinco (25) años por m <sup>2</sup>	60750	48913	40558
V.- Por cincuenta (50) años por m <sup>2</sup>	125767	101262	83965
e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por tres (3) años:			
1.- Primera, segunda y tercera fila	52208	42035	34855
2.- Cuarta fila	14024	11292	9363
3.- Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo			
4.- Nichos especiales, depósito de urnas	12799	10305	8545
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por cinco (5) años:			
1.- Primera, segunda y tercera fila	71829	57834	47955
2.- Cuarta fila	29168	23484	19473
3.- Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo			
4.- Nichos especiales, depósito de urnas	17065	13740	11393
g) Arrendamiento de tierra para sepulturas:			
1.- por cinco (5) años	21854	17596	14590
2.- renovación por tres (3) años, en caso de imposibilidad de reducción	8947	7203	5973
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos:			
1.- Inhumación en nichos	10058	8098	6715
2.- Inhumación en bóvedas	20315	16357	13563
3.- Inhumación en fosa	8028	6464	5360
i) Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio:			
1.- Traslado dentro del Cementerio	17065	13740	11393
2.- Exhumación	17065	13740	11393
3.- Reducción	17065	13740	11393
4.- Verificación de cadáveres, cambio, reducción	29358	23638	19600
j) Por el depósito de ataúdes o urnas, por día	3914	3151	2613

TITULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.-	may-24	mar-24	ene-24
Artículo	Módulos/ Valor Cemento/ litros de gas oil	Módulos/ Valor Cemento/ litros de gas oil	Módulos/ Valor Cemento/ litros de gas oil
a) Por tubos de cemento (en bolsas de 50 Kg.): De 0,40 cm			
• A colocar en la planta urbana	91	74	61
• A colocar en zona rural	115	93	77
• De 0,60 cm.	172	139	115
• De 0,80 cm.	253	204	169
a) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos)			
• De 0,40 cm	40433	32555	26994
• De 0,60 cm.	53932	43423	36006
• De 0,80 cm	67550	54388	45098
c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	5472	4406	3653
d) Por camionada de tierra.- (en módulos)			
• Hasta 10 km.	67550	54388	45098
• Por cada 10 Km adicionales de recorrido sujeto a disponibilidad	9547	7687	6374
e) Por trabajos realizados con personal y maquinaria municipal (por hora en litros de gasoil)			
• Motoniveladora	1380	1111	921
• Topadora	1092	879	729
• Tractor Cargador	1092	879	729
• Regador	553	445	369
• Pala Hidráulica	1092	879	729
• Camión	575	463	384
• Retroexcavadora	1380	1111	921
• Pala – Retroexcavadora	1150	926	768
• Motocompresor	575	463	384
f) Por el servicio de traslado, carga y descarga de tierra se abonarán por cada viaje de camión (chasis) en litros de gas oil	12	10	10
g) Utilización máquina de arrastre por día (por hora en litros de gasoil)	401	323	268
h) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5 m3 en planta urbana (en litros de gasoil).	1405	1131	938
Adicional Área Rural por hora de servicio	554	446	370
i) Por utilización de escalera mecánica por día (en módulos).	27065	21791	18069
j) Por el otorgamiento de carnet en natatorio del Centro Recreativo Comunal:			
• Por temporada	4793	3859	3200
(a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente)	2247	1809	1500
• Por día	225	181	150
k) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana (en módulos)	2031	1635	1356
l) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal (en módulos)	3866	3113	2581
m) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial: (en módulos)			
• Particulares	8225	6622	5491
• Criaderos Interdictos	6192	4986	4134
n) En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles en litros de gas oil:			
1. Por traslado de moto	99	80	66
2. Por estadía de moto, por día	13	11	9
3. Por traslado de autos	229	185	153
4. Por estadía de auto, por día	13	11	9
5. Por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg	295	238	197
6. Por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg, por día	19	16	13
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos 2, 4 y 6 se calcularán desde el momento en que se realiza la infracción y se traslada el vehículo, y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía. (en litros de gasoil)			
ñ) Por el otorgamiento de carnet/pileta libre en natatorio del CEF N° 32 (en módulos):			
• Por mes	16252	13085	10850
o) Por la prestación de cualquier servicio prestado por personal municipal (por hora en módulos)	16384	13191	10938

**TITULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA**

**Artículo 35º:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes a ingresar en concepto de Derechos de Enseñanza:

	may-24	mar-24	ene-24
	MODULOS	MODULOS	MODULOS
a) Derechos de inscripción a los talleres por alumno	2236	1800	1500
b) Derechos de inscripción al Ciclo Inicial, Ciclo medio I, Nivel I por alumno	2236	1800	1500
c) Derechos de inscripción al Ciclo Medio/ Nivel II y III	2236	1800	1500
d) Derechos de inscripción a Profesorados y Tecnicaturas	2236	1800	1500
e) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:			
1. Portugués	1800	1450	1200
2. Francés	1800	1450	1200
3. Talleres iniciales de inglés	1800	1450	1200
4. Inglés, adolescentes	1800	1450	1200
5. Inglés, niños	1800	1450	1200
6. Inglés, adultos	1800	1450	1200
7. Talleres adultos artes visuales	1800	1450	1200
8. Talleres niños artes visuales	1800	1450	1200
9. Ciclo Inicial, Ciclo medio I, Nivel I	1800	1450	1200
10. Ciclo Medio/ Nivel II y III	2360	1900	1500
11. Profesorados Y Tecnicaturas	2980	2400	2000
12. Música, talleres niños y adultos	2236	1800	1500
13. Talleres de Movimiento	2236	1800	1500
14. Pago de todo el año de talleres	13662	11000	9000
15.- Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	2236	1800	1500
f) Derechos de inscripción en carreras de posgrado, Terciarias, universitarias y otras	3788	3050	2500
g) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso f)	3788	3050	2500